

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 26 FEB 2016

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal de la Personería de Bogotá, D.C., ajustado mediante Resolución 177 de 30 de abril de 2015

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Ley 785 de 2005, el Acuerdo 34 de 1993, el Acuerdo 514 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: *“No habrá empleo público que no tenga funciones establecidas en la ley o reglamento”*.

Que en ese mismo sentido, el Congreso de la República expidió la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, los cuales regulan las normas de empleo público y carrera administrativa de las entidades territoriales.

Que el artículo 32 del Decreto Ley 785 de marzo 17 de 2005 faculta a las entidades para elaborar, expedir, adoptar, actualizar, modificar o adicionar el manual específico de funciones y competencias laborales, mediante acto administrativo expedido por la autoridad competente.

Que mediante la Resolución número 177 del 30 de abril de 2015 se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos que conforman la Planta de Personal de la Personería de Bogotá, D.C.,

Que el Artículo Tercero de la Resolución 177 de 30 de abril de 2015 establece que *“El Personero de Bogotá, D.C., mediante acto administrativo, adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el manual específico de funciones y de competencias laborales, en los casos en que se considere necesario”*.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado dentro de la Consulta elevada por el Ministerio del Interior y el Departamento Administrativo de la Función pública, referente al procedimiento de elección del Personero de Bogotá, mediante concepto del 16 de febrero de 2016, radicación 2283, Consejero Ponente Edgar González López, precisó que *“el régimen general de los municipios*

cumple una función integradora en la medida que evita o reduce los vacíos normativos que puedan presentarse cuando un determinado asunto no ha tenido regulación completa o particular en las leyes especiales expedidas para Bogotá”.

Que el artículo 96 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", que establecía las calidades para ser elegido Personero de Bogotá, D.C., fue derogado por el artículo 96 de la Ley 617 de 2000.

Que dado lo anterior, en ausencia de norma especial que regule lo referente a las calidades necesarias para ser Personero de Bogotá, resulta forzoso aplicar en este aspecto las consideraciones expuestas por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el concepto antes referenciado, en el sentido de que el vacío debe ser resuelto por la normativa que establece el régimen general de los Municipios.

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 6 de Julio de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece que "Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. (...)"; sin que exija ningún tipo de experiencia.

Que el Decreto Ley 785 de marzo 17 de 2005 por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por la disposiciones de la Ley 909 de 2004, dispone que las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, podrán prever la aplicación de equivalencias de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, atendiendo a las equivalencias establecidas en el artículo 25 del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Modificar** el artículo primero de la Resolución No. 177 de 30 de abril de 2015 que ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, de los empleos de la Planta de Personal de la Personería de Bogotá, D.C., en lo referente a los requisitos de Formación Académica y Experiencia para el empleo de Personero, aplicando las equivalencias contenidas en el Decreto Ley 785 de marzo 17 de 2005 y sus decretos reglamentarios, de conformidad con la parte motiva, así:

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA*

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en Derecho Postgrado Tarjeta profesional de acuerdo con lo contemplado en la Ley	No requiere. (Ley 1551 de 2012, artículo 35 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994).
*Se aplicarán las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005, para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional	

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los,

26 FEB 2016

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO